



Bogotá D.C

Doctora

ERIKA LONDOÑO ORTEGA

Subdirectora - Subdirección de Planeación Territorial

Departamento Nacional de Planeación

elondono@dn.gov.co - servicioalciudadano@dn.gov.co

*Referencia: Remisión De Consulta Por Competencia –
Armonización presupuestal municipal.
Radicado. 20242060781782. Fecha: 2024-10-25.*

Respetada Doctora, reciba un cordial saludo por parte de Función Pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por considerar que se trata de un tema de competencia de la entidad que usted representa, comedidamente le remito la comunicación suscrita por la señora **CRISTINA PERILLA**, para que sea absuelta las interrogantes allí plasmadas, relacionadas con *la competencia para realizar la armonización presupuestal en un Municipio*.

El citado asunto resulta de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1893 de 2021,¹ Artículo 3, el cual reza en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 3. Funciones del Departamento Nacional de Planeación. Son funciones del Departamento Nacional de Planeación (DNP), además de las que determina el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 9 de la Ley 2056 de 2020, las siguientes:

(...)

4. Brindar asesoría y asistencia técnica a las entidades públicas del orden nacional y territorial para el desarrollo de sus funciones en los asuntos de competencia del Departamento Nacional de Planeación.

(..)”

Aunado a lo anterior, respecto de las competencias del Departamento Nacional de Planeación, la Ley 489 de 1998² preceptúa:

¹ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación

² “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.

“ARTÍCULO 59.- Funciones. Corresponde a los ministerios y departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en sus actos de creación o en leyes especiales:

(...)

5. Coordinar la ejecución de sus planes y programas con las entidades territoriales y prestarles asesoría, cooperación y asistencia técnica.”

Con copia al correo: CONCEJO@SANLUISDEGACENO-BOYACA.GOV.CO

Cordialmente,



MAIA VALERIA BORJA GUERRERO

Directora Jurídica (e)

Proyectó: Oscar Eduardo Merchán Álvarez.

Aprobó: Maia Valeria Borja Guerrero

11602.8.4

Anexo: *Copia de la petición elevada.*